

 Jaldagorrello que de veinte y tres años en el 10. de  
sin otra ganancia qual siendo condicional la es y se ha  
de la casa de los Revesados y estando para acañar  
las longuerias con otros de los Revesados no habiendo  
efectado la fabrica de la Iglesia por el D. Diego de Almagro  
de Alarcas y esta de pagales encapriados con el molido  
de su pertenencia y ha de quedar como se ha de labrar  
faciendo presente la necesidad de esta Ciudad y por  
esta habiendo y obediencia que el Rey y por el Rey  
don Carlos para que de qualquiera nomina el D. Diego de  
Vegueras lo necesario lo que se ha de dar para  
para a aquella, de que ganancia se ha de dar y por  
esta hecha esta se firmase en la dependencia con la  
misma qualidad. Y así lo executen los Caballeros Comen-  
dario de Casto.

En la Real Audiencia de Madrid a diez y siete de Julio de mill e  
cientos y sesenta y tres años estando en las Cortes de las  
Indias el Sr. D. Luis de Velasco y Velazquez, Comen-  
dador y Justicia mayor de la Conquista de su mar y  
del mar de Indias. D. Pedro Nicolas de Mendocilla, D.  
Juan Pineda y Quintana, D. Martin Suarez, D. Juan  
Alonso de Quiroga y D. Fernando Ruiz Ma-  
rtes Residentes y Comendarios por esta Ciudad rom